

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA SEGUNDA (2º) DE ORALIDAD MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil trece (2013)

PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
	DERECHO – NO LABORAL
DEMANDANTE	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
DEMANDADO	CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
TERCEROS	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES –EN
	LIQUIDACIÓN, HUGO ARMANDO HERNÁNDEZ,
	LUIS BAYRON GIL LONDOÑO, ARCADIO MAYA
	ELEJALDE Y BERNARDO LEÓN MARÍN
RADICADO	05001 23 33 000 2013 01067 00
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAR.

Mediante auto del 30 de agosto de 2013 se admitió la demanda instaurada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS contra la CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN y se ordenó vincular como terceros interesados al proceso a INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES –EN LIQUIDACIÓN, HUGO ARMANDO HERNÁNDEZ, LUIS BAYRON GIL LONDOÑO, ARCADIO MAYA ELEJALDE Y BERNARDO LEÓN MARÍN.

Mediante escrito presentado ante esta corporación el día 25 de noviembre de 2013, el apoderado de la parte demandante manifestó que desconocía la dirección de los señores HUGO ARMANDO HERNÁNDEZ y ARCADIO MAYA ELEJALDE y solicitó su emplazamiento de conformidad con el artículo 318 ordinal 3º inciso 6 del Código de Procedimiento Civil.

Según lo dispone el numeral 1° del artículo 318 del C.P.C., cuando la parte interesada manifieste que ignora la habitación y lugar de trabajo de quiendebe ser notificado, se procederá al emplazamiento ordenado en el artículo 318 del C.P.C., y para el presente caso eso ocurrió, de conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante a folio 454.

En tal sentido se dispondrá la notificación por emplazamiento de conformidad con lo indicado en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

Para la notificación de los señores HUGO ARMANDO HERNÁNDEZ y ARCADIO MAYA ELEJALDE, teniendo en cuenta lo antes manifestado se notificará de conformidad con lo establecido en el articulo 318 del Código de Procedimiento Civil, pues es procedente por reunirse los presupuestos contemplados en el artículo 318 numeral 3° del Código de Procedimiento Civil.

- a) En consecuencia el Despacho dispone el EMPLAZAMIENTO de los señores HUGO ARMANDO HERNÁNDEZ y ARCADIO MAYA ELEJALDE.
- b) Procédase al emplazamiento de los señores HUGO ARMANDO HERNÁNDEZ y ARCADIO MAYA ELEJALDE, en los términos de lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003.
- c) Para tal efecto se deberá incluir el nombre del sujeto emplazados, las partes del proceso, la naturaleza y radicado del proceso, Magistrada y el Tribunal que lo requiere (Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia) en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional (PERIODICO EL COLOMBIANO Y/O EL MUNDO).
- **d).** Por la parte interesada (parte demandante) se dispondrá la publicación a través de uno de los medios expresamente señalados, en los términos contemplados en el inciso 4 del artículo 318 del C.P.C., modificado artículo 30 Ley 794 de 2003.
- **e).** Así mismo, la parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente

del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora.

f). El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ MAGISTRADA